



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

TERCERA LEGISLATURA ORDINARIA

PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARLAMENTARIO 2016-2021

**18.^a A SESIÓN (VIRTUAL)
(Vespertina)**

VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.—

—A las 12 horas 08 minutos, bajo la Presidencia de la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema virtual, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Buenos tardes, señoras y señores congresistas.

Se va a pasar lista para computar el *quorum*.

Señor relator, pase lista.

El RELATOR pasa lista:

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a registrar la asistencia de los señores congresistas mediante el sistema digital.

-Los señores congresistas registran su asistencia a través del aplicativo móvil para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Han registrado su asistencia 109 congresistas.

Con el quorum correspondiente, iniciamos la sesión.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Vamos a continuar con la sesión virtual del Pleno del Congreso de la República, donde se está revisando el caso de la Acusación Constitucional 371, por antejuicio político al denunciado Edgar Alarcón Tejada.

Señoras y señores congresistas, vamos a suspender la sesión por breve término para que ingresen a la sala de sesiones el ex contralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, quien concurre para ejercer su derecho de defensa ante la acusación constitucional formulada en su contra por la Comisión Permanente, y a la letrada encargada de la defensa a la presente sesión virtual del Pleno del Congreso de la República.

Se suspende la sesión.

Colegas, vamos a esperar unos minutos. Está en camino la abogada del señor Edgar Alarcón. Vamos a esperar unos minutitos hasta que llegue, por favor.

-Se suspende la sesión a las 12 horas y 19 minutos.

-Se reanuda la sesión a las 12 horas y 24 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Se reanuda el Pleno.

Señoras y señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de Acusación Constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la

Constitución Política.

El procedimiento de la acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

(...)

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, del Pleno del Congreso debate y vota en la misma sesión, si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión, requiere la misma votación."

Es todo, Presidenta.

Informe sobre la Denuncia Constitucional 371

La Comisión Permanente, en la sesión virtual del 5 de marzo de 2021, aprobó la acusación constitucional para acusar por antejuicio político al denunciado Edgard Arnold Alarcón Tejada en su condición de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal en agravio del Estado peruano.

En la sesión virtual del 12 de marzo de 2021, la Presidencia informó que la Mesa Directiva ha reprogramado por única vez y por razones de salud del denunciado, el procesamiento de la Denuncia Constitucional 371, para que el señor Alarcón Tejada pueda ejercer su derecho a la defensa.

El Consejo Directivo en sesión virtual del 6 de abril de 2021, tomó conocimiento del informe sobre la Denuncia Constitucional 371 y 29 de la agenda del Pleno, para la sesión del martes 13 de abril de 2021 a las nueve de la mañana.

Eso es todo, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin)..- Muchas gracias.

La Mesa Directiva da la bienvenida al ex contralor de la República, Edgard Arnold Alarcón Tejada y a su abogada defensora, la doctora Rosa Bartra.

Vamos a dar la palabra a la congresista Tocto Guerrero, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, quien tendrá a su cargo sustentar el informe aprobado por la Comisión Permanente que formuló en su nombre con la acusación correspondiente.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Muchas gracias, señora Presidenta. Saludar a toda la Representación Nacional.

Si me apoya, por favor, con nuestras diapositivas.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Adelante, por favor.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Estimados colegas, señora Presidenta, como ya lo expuse en una ocasión, pero no tenemos ningún inconveniente en volver a sustentar nuestro informe que los sustentáramos también en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales; asimismo, en la Comisión Permanente, quien nos delegó el día de hoy venir a informar al Pleno respecto de esta Denuncia Constitucional, la 371, de la señora fiscal de la nación, contra el ex contralor señor Edgar Alarcón Tejada.

Señora Presidenta, estimados colegas, este caso tiene como inicio, o ¿de dónde nace? Nace de algunas fuentes que nosotros hemos tomado en consideración, y por nuestra investigación también han sido tomadas en consideración por la Fiscalía de la Nación.

Es que durante el tiempo en el que el señor Edgar Alarcón Tejada ejercía el cargo de contralor general de la República, existían diversas declaraciones juradas omisas.

También ejerció actividad lucrativa estando impedido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Respecto a las declaraciones juradas omisas, nos hacen proveer que una ausencia de transparencia en el ejercicio de la función, una falta de formalidad y sobre todo una irregularidad administrativa.

Respecto que ejerció actividad lucrativa estando impedido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el señor Alarcón, en un reportaje periodístico de Cuarto Poder, reconoció que ejercía esta actividad, donde mencionó que era muy aficionado a los fierros y realizaba algunas

compras y ventas.

Lo cual está prohibido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

¿Cuáles con los cargos que se le imputan al señor Alarcón?

Son dos, estimados colegas, estimados congresistas.

Uno, se le imputa un desbalance patrimonial; es decir, menores ingresos y mayores gastos, por una suma de doscientos un mil trescientos treinta y siete punto veinticuatro soles.

Y el otro cargo, es que existen diversos depósitos, en realidad 21 depósitos bancarizados de origen desconocidos, y cuyos depositarios también se desconocen, por una suma de doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro punto noventa.

¿Cuál sería el potencial delito?

El potencial delito es el tipificado en el artículo 401 del Código Penal, respecto al enriquecimiento ilícito. Y por su calidad de contralor general de la República, el segundo párrafo respecto a un agravante, a que si el funcionario es servidor público se configura esta situación.

En este punto, señora Presidenta, estimados colegas, quisiera dar lectura al párrafo 3 del delito de enriquecimiento ilícito del artículo 401:

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración con su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier causa lícita.

Si me proyectan, por favor, el cuadro.

Como ustedes pueden observar...

El siguiente, por favor.

Gracias.

Como ustedes pueden observar en el cuadro, ahí están los ingresos versus los egresos que tuvo el señor Alarcón durante el período en que fue Contralor General de la República. Nos dan un desbalance patrimonial de doscientos un mil trescientos treinta y siete punto veinticuatro soles.

Respecto de los depósitos bancarizados, todos los conceptos de los 21 depósitos que existen son conceptos como depósito en efectivo, ingreso en efectivo. No se conoce el depositario ni tampoco el por qué o el origen del depósito. Todo esto suma doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro punto noventa.

Existe, señora Presidenta, estimados colegas, cinco pericias en este caso: el Informe Pericial Contable Financiero número 018-2019, el Informe Pericial Contable 19-2019, el informe 26-2019, el informe 51-2019, el informe pericial 52-2019, que nos da origen a este desbalance patrimonial y a los depósitos desconocidos.

Hemos tomado, señora Presidenta, estimados colegas, como referencia el informe 018-2019, pero solamente como referencia. ¿Por qué? Porque el delito de enriquecimiento ilícito es un delito permanente y continuado.

En este caso, en el caso del señor Alarcón fuera una sola investigación, si es que en un determinado momento, es decir, en junio de 2016 a julio de 2017, no hubiera ingresado como contralor general de la República y no le hubiera asistido la prerrogativa de antejuicio, fuera una sola investigación desde el 2007 hasta el 2017. En ese sentido, era necesario tomar como referencia, reitero, pero no nos pronunciamos respecto del Informe Pericial Contable 18-2019, donde arroja un desbalance patrimonial de un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve punto ochenta y tres soles. Y un importe de depósitos bancarizados, cuyos depositarios y origen del dinero se desconoce, por un monto de un millón quinientos noventa y tres mil dieciséis punto dieciocho, que hacen un presunto desbalance de dos millones ochocientos setenta y un mil ciento ochenta y seis punto cero uno.

Ahora sí vamos a exponer los Informes Periciales Contables durante el período en que el señor Alarcón fue contralor general de la República y en el cual se basa nuestro informe final que elaboráramos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. El Informe Pericial Contable Financiero número 19-2019 nos arroja un desbalance patrimonial de doscientos un mil trescientos treinta y siete punto veinticuatro soles. ¿Durante qué período? El período del 9 de junio de 2016 al 4 de julio de 2017, durante el tiempo en que el señor Edgar Alarcón Tejada era contralor general de la República.

El Informe Pericial nº 26-2019 nace a raíz de las observaciones que hiciera la parte, es decir, el denunciado, al Informe Pericial Contable 19-2019, este nace como una respuesta, en el que cuya observación, entre otras, era que no se había considerado el saldo inicial.

Mediante este informe pericial se determina que no se ha considerado el saldo inicial, porque el monto de los depósitos bancarizados que existen, no provienen de ninguna de sus remuneraciones o venta de vehículos o cualquier actividad lícita que el señor Alarcón ejercía en ese entonces, sino eran depósitos de origen desconocido y cuyos depositarios también se desconoce.

Ojo, no estoy diciendo que ese dinero sea ilícito, estoy mencionando que los depositarios y el origen del dinero se desconocen.

En ese sentido, podría resultar como otro desbalance patrimonial.

El Informe Pericial Contable 52-2019, nace también respecto a otras observaciones que presenta el señor Alarcón, mencionando también de que no se le había considerado el saldo inicial.

En ese sentido, señora Presidenta, estimados colegas, la Fiscalía la responde, de que esa observación ya había sido resuelta en el Informe Pericial 026-2019, en el cual se había absuelto ya el saldo inicial, el mismo que no había sido apelado ni tampoco objetado por el señor denunciado.

Descargos del señor Alarcón en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

El primer y segundo descargo, menciona o mencionó el señor Alarcón, que la ley no le obligaba a registrar cada movimiento que él realizaba.

En efecto, señora Presidenta, sin embargo esto no afecta el fondo de los cargos, el desbalance patrimonial y los depósitos de origen desconocido.

El tercer descargo era, que solamente se debería investigar en este cuaderno durante el período en el que fue contralor general de la República.

En efecto, señora Presidenta, estimados colegas, si ustedes tienen el informe a la mano, van a ver que las páginas 112, en la página 120, en la página 89, 90, en la página 104, en la página 77 y 105 de nuestro informe, asimismo en la página 132 y otras, solamente se refiere, hacemos énfasis, de que solamente nos vamos a pronunciar respecto al período en el que el señor Alarcón era contralor general de la República.

Respecto a su quinto, sexto, séptimo y octavo descargo, menciona que las pericias contables financieras 19 y 51, no se habían considerado tres puntos: el saldo inicial, la venta de un inmueble, y la liquidación de beneficios sociales.

El saldo inicial

En este punto, señora Presidenta, nosotros consideramos este extremo completamente absuelto y repotenciamos la tesis de la Fiscalía porque obedece a unos depósitos o a un dinero de origen y depositarios que hasta el momento se desconocen, señora Presidenta.

Respecto a la venta de un inmueble, es por la suma de cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho, lo que no alteraría el desbalance patrimonial que tiene como cargo el señor Alarcón.

Respecto a la liquidación de los beneficios sociales.

No podemos tomar en consideración la liquidación de beneficios sociales, porque no corresponde a la fecha de investigación del señor Alarcón. Es decir, durante el periodo en que fue contralor general de la República, desde el 6 de junio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017 y la liquidación de beneficios sociales la obtiene el 8 de julio de 2017. Es decir, fuera del plazo de investigación.

Respecto al noveno descargo, que este es un tema muy importante que ojalá lo hubiera absuelto el señor Alarcón, respecto del origen de los depósitos y depositarios del monto que se tiene como uno de los cargos para el señor Alarcón.

Este es el único punto, estimados colegas, estimada Presidenta, en el que el señor Alarcón no absuelve, este no fue absuelto ni en su escrito de descargos ni en los escritos posteriores, tampoco en las pericias, tampoco en la audiencia, me refiero a la pericia de parte.

En ese sentido, señora Presidenta, -reitero- el punto noveno de nuestro informe de hechos y pertinencia de pruebas no fue absuelto por el señor Alarcón que hubiera sido un aporte muy importante. El sujeto activo, en este caso, es el señor Alarcón, en su calidad de contralor general de la República. El sujeto pasivo en este caso, es el Estado peruano el agraviado, el bien jurídicamente protegido es que habría actuado afectando la transparencia de sus transacciones y la probidad conductual en el cargo.

La consumación del delito.

Señora Presidenta, el denunciado dentro del plazo temporal evaluado y de acuerdo a la pericias valoradas en el presente informe habría incrementado injustificada e ilegalmente su patrimonio; de igual forma, cuando el investigado ha sido requerido para que justifique los montos determinados en la pericia, no ha podido subsanar dichas alteraciones.

La agravante por la calidad del agente, es que el denunciado ha sido alto funcionario que ha ocupado un alto cargo de dirección como es de contralor general de la República, y el haber estado sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, el elemento subjetivo es que habría cometido el delito dolosamente.

Señora Presidenta, entonces, de acuerdo con lo expuesto es factible recoger la tesis del Ministerio Público cuando indica que en el presente caso el denunciado Édgar Arnold Alarcón Tejada en su condición de ex contralor general de la República, como máxima autoridad de la Contraloría General de la República, no estaba sujeto a subordinación ni autoridad, tampoco a dependencia alguna en el ejercicio de su función; ostentando una especial vinculación funcional derivada de su cargo con la administración y gestión de este órgano constitucional autónomo.

Por ello, le asistía, señora Presidenta, estimados colegas, deberes respecto del patrimonio de la entidad, de la cual el señor representaba, donde válidamente, estimada Presidenta, estimados colegas, podría concluirse que el incremento patrimonial obedece al abuso del cargo.

Señora Presidenta, a nuestro entender, estimados colegas, se cumplirían los requisitos establecidos en el artículo 401.º del Código Penal para configurar el delito. Asimismo, señora Presidente, estimados colegas, debemos rescatar que el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú indica que la resolución acusatoria, emitida por el Congreso de la República, posterior a la presentación del informe, servirá para que la Fiscalía formule denuncia penal.

Señores congresistas, estimados colegas, nosotros lo que nos corresponde evaluar a un nivel indiciario, nosotros no sentenciamos, pero, así aperturamos a la Fiscalía para que pueda formular denuncia penal, en el caso de que este Informe fuera aprobado.

Ante ello, podemos concluir, señora Presidenta, que existen suficientes elementos para que la Fiscalía formalice esta denuncia contra el investigado.

En conclusión, estimados colegas, señora Presidenta, y en atención al inciso d.6) del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso de la República y en concordancia con todo lo expuesto aquí, como en la Comisión Permanente y en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, dentro de todo nuestro Informe hemos podido llegar a la siguiente conclusión:

Acusar por antejuicio político al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de ex contralor general de la

República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito Agravado, previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado peruano.

Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias estimados colegas.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, se le agradece a la congresista Felicita Tocto, quien en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora sustentó el Informe aprobado por la Comisión Permanente.

Vamos a darle la palabra, al ex contralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, para ejercer su derecho de defensa hasta por treinta minutos, tiempo que podrá compartir con su abogada defensora.

El señor ALARCÓN TEJADA, Edgar Arnold.— Señora Presidenta, muy buenos días, señores y miembros de la Mesa, señores congresistas.

Antes de empezar la defensa, de ser el caso, quisiera darle la palabra a mi abogada para hacer unos comentarios previos de ser el caso de ejercer la defensa.

Le dejo en el uso de la palabra a la doctora Rosa María Bartra Barriga.

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.— Muy buenas tardes, señora Presidenta del Congreso, señores de la Mesa Directiva, señores congresistas.

Quisiera empezar pidiéndole lo que por escrito ya se lo ha pedido mi patrocinado, el ex contralor general de la República, Edgar Alarcón, con respecto a la ampliación de plazo para poder tener el plazo razonable a fin de involucrarme por completo en la causa.

Señora Presidenta, esta es una causa que como muy bien ha descrito la congresista ponente, tiene una carpeta de más de 15 000 folios, ella misma ha destacado la existencia de cinco pericias, he tomado el caso el día de ayer y usted sabe, señora Presidenta, como abogada, como lo saben todos los demás señores congresistas que existe el derecho al plazo razonable, si no se incurre en violación al debido proceso y al derecho a la defensa.

Solamente voy a citar un argumento, señora Presidenta, si me lo permite, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Castillo Petruzzi y otros versus Perú, que sus considerandos 139, 140 y 141, ha sentado su doctrina acerca de

que las condiciones en que actúen los defensores deben ser mínimamente adecuadas para su eficaz desempeño, tener acceso oportuno al expediente y su presencia y actuación no deben ser meramente formales porque de no ser así, no se podrá sostener que la persona haya contado con una defensa adecuada.

Señora Presidenta, señores congresistas, estoy convencida de que este Congreso está haciendo su trabajo como corresponde y estoy segura que están siendo celosos guardianes del debido proceso, estoy segura de que jamás harían un ejercicio abusivo de su cargo y que conociendo la ley, la Constitución y la Doctrina Supranacional de la cual el Perú está obligado a cumplir por ser Estado parte van a acceder, van a tomar en cuenta el pedido que oportunamente ha hecho mi defendido pero que ratifico en su pedido en este momento.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Gracias, a la señora abogada Rosa Bartra Barriga, respeto al pedido hecho por su persona y por su defendido respecto a una reprogramación de esta diligencia, la Mesa Directiva, justamente respetando el principio del debido proceso y el derecho a la defensa, lo cual estamos respetando en todos los casos de manera escrupulosa, ha tomado la siguiente decisión que vamos a dar lectura y que ha sido plasmada en el Acuerdo de Mesa, que en este momento le pido al señor relator lea, por favor.

El RELATOR da lectura:

Congreso de la República, Mesa Directiva.

Acta de la 70 sesión de la Mesa Directiva del Congreso de la República, correspondiente al Periodo 2020-2021, celebrada el viernes 16 de abril de 2021; a las doce horas, con la presencia de los congresistas Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, Presidenta a.i. del Congreso de la República; Luis Andrés Roel Alva, segundo vicepresidente; Matilde Fernández Florez, tercera vicepresidenta, se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo 119-2020-2021, Mesa-CR, notificación a sesión del Pleno del Congreso y calificación de inasistencia del señor Alarcón Tejada.

Visto el oficio n° 044-2020-2021-EATCR, presentado por el congresista de la República Edgar Alarcón Tejada, considerando, que durante el desarrollo de la sesión del Pleno del martes 13 de abril de 2021 se notificó e informó al congresista Alarcón Tejada y a la Representación Nacional que dicha sesión se suspenderá para continuar a las doce del viernes 16 de abril de los corrientes, a fin de proseguir con el debate del Informe

Final presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, respecto a la Denuncia Constitucional 371.

Que, mediante oficio 226-2020-2021-ADP-CR, la señora Presidenta a.i. del Congreso de la República reiteró la notificación al congresista Alarcón Tejada, indicando que el viernes 16 de abril de 2021, a las doce medio día, continuará indefectiblemente la sesión virtual del Pleno donde se debatirá el Informe Final presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, respecto a la Denuncia Constitucional 371 presentada contra dicho parlamentario.

Asimismo, se le recordó al congresista que la primera citación que se realizó para que concurra al Pleno del Congreso fue el 8 de marzo de 2021; es decir, hace 38 días, habiéndose suspendido en dos ocasiones.

A solicitud de él mismo y por razones de salud, en un caso, y por la renuncia de su abogado defensor, en otro, situaciones comunicadas un día antes de cada sesión, siendo su responsabilidad haber adoptado las previsiones del caso para evitarlas.

Que, conforme a lo informado por el Área de Despacho Parlamentario, el precitado oficio ha sido notificado al congresista Alarcón Tejada por medio del sistema de trámite documentario STD, correo electrónico, WhatsApp; así mismo, el oficio también ha sido notificado a su abogada defensora, vía correo electrónico y WhatsApp.

En mérito a lo señalado y en aplicación del literal k del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se acordó:

1. Declarar como válida y con plenos efectos jurídicos, la notificación efectuada al Congresista Edgar Arnorld Alarcón Tejada para que ejerza su derecho de defensa en la sesión del Pleno del Congreso que se llevará a cabo el 16 de abril de los corrientes, donde se debatirá y votará el Informe Final presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, respecto de la Denuncia Constitucional 371 formulada en su contra.

2. En caso el señor Edgar Alarcón Tejada y su abogada defensora no cumplan con presentarse a la sesión del Pleno del Congreso, citada para el viernes 16 de abril de 2021, a las doce del mediodía, para debatir y votar el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 371, formulada en su contra, dicha inasistencia se califica como injustificada; dando cuenta al Pleno del Congreso. Asimismo, se califica como inasistencia injustificada, en caso se presenten y no ejerzan el derecho de defensa.

Después de lo cual, la Presidenta a.i., levantó la sesión.

-Eran las 12:10 h.

Firmado: Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, presidenta a.i. del Congreso de la República; Luis Andrés Roel Alva, segundo vicepresidente; Matilde Fernández Flórez, tercera vicepresidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Muchas gracias.

Se le consulta al señor denunciado, señor Edgar Alarcón Tejada, y a su defensa técnica si, teniendo en cuenta lo resuelto por la Mesa Directiva en este acuerdo, van a hacer ejercicio de su derecho a la defensa o, de lo contrario, van a desistir.

La señor ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.- Señora Presidenta, señores miembros de la Mesa Directiva, hemos escuchado atentamente el Acta de la Sesión de Mesa que ustedes han desarrollado.

Y entendemos que no han tomado en consideración los derechos que tienen los defendidos dentro de un proceso, que no por ser especial y particular, por llevarse en sede parlamentaria, dejan de tener exigencia en los requisitos del plazo razonable.

No estamos acá hablando de ningún tipo de maniobra ni dilatoria ni obstruccionista ni de ningún otro tipo que altere la buena marcha del proceso. Es el plazo razonable, señora Presidenta, lo que nosotros estamos pidiendo. Y estamos aquí, estamos respondiendo.

He tomado conocimiento del caso y me he hecho cargo del caso hace 24 horas, contando las horas de la noche.

Si usted persiste en no conceder el plazo, que es un plazo razonable, nosotros vamos a ejercer, mi defendido va a ejercer su derecho a la defensa, pero tendremos que dejar constancia de la vulneración al debido proceso y de la afectación al plazo razonable, que incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por no citar la legislación nacional, ha señalado con contundencia que debe ser observado.

Porque de lo contrario, señora Presidenta, efectivamente, se sostiene ya debido a reiterada jurisprudencia, y haremos uso en su momento de eso, de que la persona investigada no ha contado con una defensa adecuada.

Se lo vuelvo a mencionar para una evaluación más que puedan desarrollar ustedes, también están los señores congresistas.

Insisto, no creo que se quiera hacer abuso, además infringiendo la ley.

Sin embargo, vamos a someternos, señora Presidenta, a lo que su Mesa finalmente, determine.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto.

¿Nos puede aclarar si se están allanando a la decisión y, aun así, van a continuar en la sesión?

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.— Señora Presidenta, estoy aquí para acompañar a mi defendido. Frente al abuso uno no puede dejarlo en indefensión.

Por lo tanto, si haciendo uso abusivo de su derecho usted no nos concede el plazo, nosotros no vamos a dejarlo en indefensión, dejamos constancia solamente, y vamos a proseguir de acuerdo a lo que usted determine.

Le tenemos mucho respeto al Congreso de la República como para retirarnos sin ejercer la defensa como corresponde.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, entendemos que se allanan con estas observaciones a la decisión tomada por la Mesa Directiva.

Y entonces, dejando constancia que la responsabilidad sobre la defensa técnica no se atribuye al Parlamento sino exclusivamente al acusado, vamos a continuar con esta sesión.

Vamos a consultar la ratificación del acuerdo tomado por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso.

Con la misma asistencia, por favor, señores congresistas, sírvanse ir al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto por medio del aplicativo móvil.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Señora Presidenta, disculpe, una precisión.

En la pantalla veo que lo que se va a ratificar es un acuerdo triple XXX.

Ya se corrigió, Presidenta, gracias.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Señora Presidenta, mientras se procede a votar, le agradeceré dejar constancia de algo.

Yo he sido asesora de la Presidencia cuando la señora abogada ex congresista Rosa María Bartra era primera vicepresidenta.

Por lo tanto, señora presidenta...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, por favor, le pediría que terminemos de votar porque...

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Puedo responder...

La señora SOLÍS GUTIÉRREZ (PM).— Estamos en votación.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Por favor, para mantener el orden, congresista Chávez, le pediría, por favor, que mientras estamos en votación evitemos las argumentaciones hasta terminar de ejercer el voto. Por favor, después le podemos dar la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Solamente voy a sustentar que no voy a responder...

Deje constancia de eso, señora, que no voy a votar.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, se deja constancia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— No voy a señalar ni mi voto a favor ni en contra ni en abstención. No voy a responder al llamado, y quiero que quede constancia de eso, señora.

Por decoro, como yo lo considero así, porque he sido...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Por favor, apagar el micrófono, señora, estamos en votación.

Señora Chávez, usted sabe que en votación no se debe hacer ninguna argumentación.

Por favor, le estamos pidiendo que nos deje seguir ejerciendo el voto, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Señora, si usted me escuchara, le diría que no estoy haciendo otra argumentación que justificar...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ya la hemos escuchado, señora. Por favor, apague su micrófono. Está usted interrumpiendo.

Llamado a los congresistas que aún no han marcado su voto: congresista Hidalgo, congresista Almerí, Castillo, Luna, congresista Bazán, congresista Fernández Florez, congresista

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Señora Presidenta, justamente para evitar que usted me pida mi voto estoy señalando que no voy a ejercerlo, porque he sido subordinada...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Usted ha dejado constancia, congresista, ya la hemos escuchado. Usted ha dejado constancia.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Por favor, solo eso le pedía.

Gracias. Gracias.

Solamente eso pedía.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 92 votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, la ratificación del Acuerdo 119-2020-2021, Mesa-CR. Notificación a sesión del Pleno del Congreso y calificación de inasistencia del señor Alarcón Tejada y su defensa.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 92 congresistas, cero en contra, diez abstenciones.

Se ha aprobado la ratificación del Acuerdo 119-2020-2021, Mesa-CR. Notificación a sesión del Pleno del Congreso y calificación de inasistencia del señor Alarcón Tejada y su defensa.

Continúa el procedimiento.

Le damos nuevamente la palabra al ex contralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, para ejercer su defensa por treinta minutos, tiempo que puede ser compartido con su abogada defensora.

El señor EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Edgar Arnold Alarcón Tejada.— Muy bien, señora Presidenta, vamos a hacer uso de la defensa. En primer lugar, va a hacer uso de la palabra durante el tiempo aprobado, la defensa legal, la doctora Rosa María Bartra, dejando constancia la vulneración de mis derechos que se ha hecho llegar y los comentarios hace un momento.

Entonces, dejo en el uso de la palabra a la doctora Rosa María Bartra.

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.— Muchas gracias por la oportunidad, congresista Edgar Alarcón, ex contralor general de la República, por la oportunidad de ejercer su defensa.

Señora Presidenta del Congreso, señores miembros de la Mesa Directiva, señores congresistas, acudimos aquí para absolver la Denuncia Constitucional 371 planteada contra el ex contralor general de la República, el señor Edgar Arnold Alarcón Tejada.

Antes de iniciar la defensa, quisiera pedir a la Mesa que al no haber sido atendido nuestro pedido del plazo razonable, por lo menos nos deje el tiempo necesario para poder ejercer la defensa sin presión.

Creemos que el caso lo amerita y esperamos ser atendidos, por lo menos, en ese extremo.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, doctora.

Vamos a tener en cuenta su pedido y vamos hacerlo flexibles, como corresponde.

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.— Muchas gracias, señora Presidenta.

El señor ex contralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, inició sus funciones de acuerdo a la resolución emitida en el diario oficial *El Peruano* el 9 de junio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017, momento en el cual él cesa en sus funciones por decisión del Congreso de la República en ese momento.

Acude ahora para responder por una denuncia constitucional y tiene, por lo tanto, la prerrogativa del antejuicio político, tal cual está previsto en la Constitución Política del Perú.

¿Qué significa eso, señora Presidenta y señores congresistas?

Que él asiste acá, en primer lugar, para que se pueda desvirtuar cualquier posibilidad de contaminación política en la acusación o en la denuncia constitucional, que ha sido planteada por la Fiscal de la Nación, hecho importante, señores congresistas.

Y yo les rogaría que presten atención, porque, como se ha dicho reiteradamente, el derecho consuetudinario se convierte en doctrina para el Parlamento, por lo tanto, las decisiones que ustedes tomen van a afectar al parlamentario que lo suceda y a los Parlamentos siguientes.

No es el Congreso de la República una mesa de partes. No está, como equívocamente se plantea cuando se hace el informe por parte de la congresista Felicita Tocto, que solamente vamos a ver indicios, solamente vamos a dar pase a la acusación.

No, señor, en el momento en el que ustedes valoran las pruebas que puedan dar cuenta de que, efectivamente, existen indicios razonables, suficientes, para poder proceder con la denuncia, ustedes están dando pase no a que se investigue, están dando pase a que se abra proceso penal, como si, efectivamente, ustedes ejerciendo labor jurisdiccional hubiesen encontrado la evidencia firme y suficiente que pruebe el delito que se le imputa.

Eso, señores congresistas, deben tenerlo presente en primer lugar.

No debe existir la menor sombra de contaminación política en una denuncia constitucional.

¿Por qué se le acusa al ex contralor general de la República?

Por el delito contenido en el artículo 401° del Código Penal.

Este delito, y tienen que prestarle atención, señores congresistas, señores miembros de la Mesa Directiva, tienen que prestarle atención porque deben concurrir todos los elementos del tipo para que ustedes puedan votar en verde.

Vamos a hablar, señores congresistas, de hechos, no de opiniones.

Ustedes son libres de sus opiniones, pero no son libres de los hechos; por lo tanto, vamos a apegarnos a los hechos para que razonablemente y conscientemente emitan un voto.

El tipo penal del enriquecimiento ilícito obliga la presencia de tres elementos que, insisto, son copulativos, deben presentarse de manera conjunta: ser funcionario público, haber abusado del cargo y que el incremento patrimonial sea ilícito.

Insisto: ser funcionario público, haber abusado del cargo y que el incremento patrimonial sea ilícito.

Solamente está probado que fue funcionario público. No hay ningún elemento que vincule al abuso del cargo con un supuesto enriquecimiento ilícito y jamás se ha encontrado evidencia alguna que dé cuenta de la ilicitud del supuesto incremento patrimonial. Por lo tanto, señores congresistas, no concurre ningún elemento del tipo, ninguno.

¿Por qué decimos que no concurre ningún elemento del tipo?

Voy a citar las propias palabras de la congresista ponente, quien suscribe el informe. Ella ha dicho que "no se puede atribuir la calidad de ilícito a los depósitos". Entonces, ¿el incremento, como exige el tipo, es ilícito?

¿Por qué es que no se puede decir con convicción que el incremento es ilícito? Porque hay una creación ex profeso de desbalance patrimonial. Se ha creado "exprofesamente", de manera realmente alevosa, una característica del tipo que no existe. ¿Por qué?

Y acá yo quiero referirme a las cinco pericias que hace cuenta en su exposición la congresista ponente: la 018-2019, la 19-2019, la 26-2019 y la 51 y 52-2019. Si bien es cierto la congresista ponente dice que no se va a referir ni van a tener en cuenta la liquidación de beneficios sociales del ex contralor general de la República, Edgar Alarcón, porque ocurrieron 4 días después de que el cesa en el cargo, si toma en cuenta 15 años antes de que el ingrese en el cargo.

Un poquito de coherencia al momento, incluso, de valorar el material que se ha estudiado a fin de poder presentar un informe.

¿Por qué se ha creado, insisto, entonces, este desbalance patrimonial?

Porque como se ha insistido, al observar las pericias que se han presentado, nunca se consideró el balance o el saldo inicial en las cuentas del ex contralor general de la República.

Con seguridad, señores parlamentarios, señores de la Mesa Directiva, con seguridad, si a ustedes le hacen un corte y "exprofesamente" consideran cero en sus cuentas, aun teniendo un saldo a favor, van a tener un desbalance entre sus ingresos y sus egresos, es una consecuencia lógica.

Al ingresar ustedes al Parlamento tenían un dinero en sus cuentas, si los investigan por el período en el cual han ejercido como parlamentarios y no se considera su saldo inicial, van a tener un desbalance patrimonial creado ficticiamente. Eso está absolutamente probado en las pericias que ustedes tienen en sus manos y que están presentadas también en el momento que estoy desarrollando esta defensa. Han creado un desbalance patrimonial de 201 337.24 nuevos soles, pero no consideraron el saldo inicial de 338 045.28 nuevos soles que tenía al momento de iniciar sus funciones como contralor general de la República. Si se hubiese tenido en cuenta este saldo inicial, señores congresistas, no solamente el desbalance patrimonial no existiría, sino que existiría un saldo a favor de 136 708.14 nuevos soles.

Existió una bifurcación en la investigación, de tal manera que al abrir un proceso antes de ser el señor Edgar Alarcón contralor general de la República, y otro cuando él asume el cargo, "exprofesamente" se bifurca para considerar cero en el saldo.

Entonces, ¿tenemos en cuenta o no tenemos en cuenta? Porque la

verdad es que para dar la sensación de grave delito se habla, por ejemplo, de declaraciones juradas omisas que es falso, se habla de ausencia de transparencia, además imponen determinadas características de conducta como ausencia de transparencia o falta de formalidad, ejercicio de actividad lucrativa, se menciona a un reportaje periodístico como si realmente fuesen fuentes.

¿De qué se trata? De crear un imaginario de una persona con conducta delictiva, se crea ficticiamente un desbalance patrimonial.

Insisto, si se hubiera considerado el saldo inicial en su cuenta, habría 136 708.17 nuevos soles a favor y no solamente debería, sino que tendría a favor.

Señores congresistas, señora Presidenta, el abuso jamás debe ser permitido, jamás, sobre todo cuando este se ejerce para perseguir y para callar a quienes tienen el rol de fiscalización.

La otra imputación, además del desbalance patrimonial por 201 337.24 nuevos soles que no existe, son los diversos depósitos de origen desconocido y en palabras de la congresista ponente y depositarios. Repito e insisto, depositarios desconocidos por 275 644.91 nuevos soles.

Todos ustedes tienen acceso a la carpeta, todos ustedes tienen las pericias y todos ustedes pueden acceder para verificar en este momento, conmigo, mientras estoy desarrollando esta defensa, a la Pericia 51-2010.

Pueden revisar la Pericia 52-2010, pueden revisar todas las pericias; pero vamos a la 51-2010, y que está en el Cuadro 4 que estoy presentando en este momento.

Voucher del BBVA, datos del ciudadano de acuerdo a RENIEC, quiénes son, depósito en efectivo por 11 111 soles, depósito en efectivo por 10 mil soles, ¿quién deposita? Arturo Celso Alarcón Tejada a Edgard Arnold Alarcón Tejada.

Yo quisiera entender cuál es la definición que se ha tenido para elaborar el informe para hablar de depositarios desconocidos, cuando estos tienen nombre, apellido, monto depositado, fecha y hora de depósito. Depositario desconocido.

Pero pudieron ser ilícitos porque no venían de su sueldo, ajá, ¿se trata de una investigación seria o se trata de una persecución política? Porque si fuese una investigación seria habrían llamado a estos veintiún anónimos, anónimos todos con nombre y apellido y todos parientes del señor ex contralor general de la República, su hermano, sus hijos, su colaborador,

¿se los llamó siquiera a uno de ellos en sede fiscal? Y si la Fiscalía no lo hizo por negligencia, por desidia, por desconocimiento o por mala intención, tenía la oportunidad el Congreso de la República de subsanar ese gravísimo error, y pudo haber llamado a los depositarios anónimos desconocidos.

Con una ficha de RENIEC inmediatamente se da con ellos, inmediatamente, ¿les preguntaron? Nunca, ¿los llamaron? Nunca.

Sin embargo, se insiste y el día de hoy todos ustedes han vuelto a escuchar la palabra depositario desconocido. A lo mejor hay una nueva definición de desconocido que nosotros no nos hemos enterado aún.

Los veintiún depósitos, todos, todos tienen nombre y apellido, todos, pueden visualizar en la pantalla, como pueden también verificarlo en las pericias.

No hemos inventado los nombres, ni los hemos descubierto ayer, al tratar de involucrarnos a profundidad en esa defensa como nos habría gustado, porque es fácil, uno solamente revisa la pericia que esta acá, y va a encontrar absolutamente todos los nombres y toda la información que necesitan, está aquí, la tienen en sus manos, señores congresistas.

No permitan que se introduzcan nuevas definiciones, y que la definición de alguien que tiene nombre, apellido, DNI, ubicación, se convierta ahora en depositario desconocido para crear la figura de ilicitud.

Insisto nuevamente, voy a hablar, señores congresistas de hechos, no de opinión, los hechos hablan por sí mismo y constan en la carpeta.

Entonces, señores congresistas, les había dicho al momento de evaluar el tipo penal por el cual está en este momento sujeto al proceso de Denuncia Constitucional el ex contralor general de la República, que el tipo penal exige la presencia de tres elementos: de funcionario público, haber abusado del cargo y que el incremento patrimonial sea ilícito.

No hay incremento patrimonial ilícito, no hay, no existe, hay una investigación deficiente, y nos gustaría saber si esa deficiencia ocurre por desconocimiento u ocurre por mala fe.

El último elemento que el tipo exige, es haber abusado del cargo. Haber abusado del cargo. Abusando de mi cargo ordené que en secreto me vacunen, abusé de mi cargo.

Abusando de mi cargo o haciendo uso de mi cargo, doy órdenes contrarias a la ley; abusando de mi cargo me apropio de recursos

de la institución que estoy obligado por función a cautelar, que es lo que la congresista ponente ha destacado el día de hoy.

El vigilar, el deber respecto del patrimonio. Hay algún elemento que vincule al ex contralor general de la República con apropiación por el ejercicio de su cargo del patrimonio de la Contraloría General de la República, un solo elemento. No existe.

Pero si hubo abuso del cargo. La congresista ponente señala en su informe, que recoge la tesis del Ministerio Público y sabemos cómo trabaja el Ministerio Público, y sabemos cómo lo hace especialmente con quienes han tenido el deber de perseguir el delito desde el Estado.

Cuál es la tesis del Ministerio Público, que cómodamente ha recogido la congresista que suscribe el informe, sostiene que el abuso del cargo se da por el solo hecho de que Edgar Alarcón, como contralor general de la República, no tenía superior jerárquico.

Ah, y, si pues, el contralor general de la República es la autoridad máxima del organismo constitucionalmente autónomo, llamado Contraloría General de la República, eso lo hace merecedor del tipo penal, de haberse enriquecido por abuso del cargo que todos los demás hayan sido subordinados, involucran entonces el hecho de que se ha cometido abuso del cargo.

Señores, para eso la legislación también ha sido lo suficientemente estricta, y la Corte Suprema se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia.

Voy a citar solamente el Recurso de Nulidad 2939-2015- Lima, en la cual ha quedado claramente establecido, -me escuchan por favor- claramente establecido que ha de existir una relación causal entre el acto de utilizar o valerse del cargo público y el efecto de enriquecerse.

Con todo respeto, he revisado el informe, porque no he podido revisar los 15 000 folios, de hecho, tampoco uno puede revisar tanto material probatorio que resulta siendo impertinente.

No he encontrado ni tampoco en lo atenta que estuve, en lo atenta que estuve durante la exposición de la congresista Felicita Tocto, no he encontrado una sola relación causal entre el acto de ser contralor, entre el hecho de ser contralor y el acto de enriquecerse ilícitamente. Un testimonio, un depósito, nada, absolutamente nada. Y no podemos, pues, caer en el absurdo de que porque era el jefe, de porque no tenía subordinados entonces hizo abuso de su cargo y, además, haciendo abuso de su cargo se enriqueció ilícitamente. ¿Usó recursos de la Contraloría? Los

vehículos que su familia compraba, usaba y renovaba por afición, ¿fueron de la Contraloría? Los depósitos de origen desconocido, ¿eran de la Contraloría? ¿Los ordenó como contralor general de la República?

Cero, nada, no existe nexos, causal, no hay relación causal, por lo tanto, todos los elementos del tipo no existen, no hay ningún delito. No hay ni siquiera una mínima evidencia, ni un indicio que nos haga relacionar al ex contralor general de la República con el delito que se le imputa.

Y no se trata, insisto, señores congresistas, de que solo hay que darle pase, porque hay que dejar que se investigue. No, porque ustedes están cumpliendo el día de hoy rol jurisdiccional. Lo que ustedes decidan va a determinar que de frente se le abra investigación, se le denuncie, se le denuncie, dando por válido todo lo que acá se ha dicho. Y es el precedente que ustedes van a dejar el que nos va a perseguir como Estado, que debe defender la democracia, la independencia de poderes y que debe evitar cualquier tipo de contaminación y de persecución política.

El abuso del cargo, invertir la carga probatoria para determinar la ilicitud de un comportamiento representa, señores congresistas, una de las más lesivas agresiones a los derechos y las garantías del debido procedimiento para el investigado.

Le invierten la carga de la prueba, le dicen: "tú has abusado del cargo" y él tiene que demostrar que no se ha enriquecido valiéndose del cargo. Ni se ha enriquecido ni ha existido abuso del cargo; sin embargo, le invierten la carga de la prueba insistiéndole y pidiéndole a él, como lo ha dicho reiteradamente la congresista ponente: "no lo desvirtuó, no lo desvirtuó, no lo desvirtuó". No, señor, la carga de la prueba no se invierte, tenían que haber probado que, efectivamente, así sea nivel indiciario, hay supuestos de ilicitud. No, se inventaron el desbalance y se inventaron una nueva categoría de depositario desconocido.

El informe final, bueno, acá se ha puesto en riesgo los derechos fundamentales, los derechos humanos establecidos en nuestro sistema jurídico nacional y, además, ratificados por las normas y tratados de derechos humanos.

No podemos permitir y no pueden, señores congresistas, ustedes que han demostrado ser un Congreso que ha estado a la altura realmente de lo que la historia ha requerido en la toma de decisiones, permitir un abuso de esta naturaleza, no sobre todo por el precedente que se genera y no porque no concurren los elementos del tipo.

El informe final describe y enumera las atribuciones y funciones de la figura del contralor general de la República. De hecho, transcribe las del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, indicando que la alta investidura del cargo, la alta investidura del cargo opera como presunción de la comisión de un delito.

¡Cuidado!

El solo hecho de ser congresista de la República, el solo hecho de ostentar el cargo, ya te haría la presunción de la comisión de un ilícito, ¿es esto admisible?

La imputación de una conducta ilegal no era bajo una inversión de la carga probatoria, no existe en el derecho el mandato de probar que no se cometió una inconducta ni tampoco alguno que señale, que por la alta investidura que ostenta el contralor, se presume que sí; eso no existe.

Darle validez a eso es abusar sobre el abuso, pisotear las leyes, y generar precedentes nefastos para la democracia.

Voy a citar algunos argumentos erróneos que están contenidos en la acusación.

Se ha reiterado también, por parte de la congresista ponente, que el informe pericial oficial quedó consentido porque no fue impugnado; y es más, el día de hoy ha dicho que todas las resoluciones son impugnables.

Habría que recordarle, que el artículo 180° del Código Procesal Penal, que regula el procedimiento de observación del informe pericial oficial no incluye ningún procedimiento para impugnarlo; no incluye ningún procedimiento para impugnarlo, ¿por qué?, porque el valor probatorio del informe pericial, cuando existe informe pericial de parte se define en un debate pericial.

El informe pericial oficial no puede quedar consentido, no se puede decir "lo consintió y quedó consentido porque no lo impugnó"; primero, porque no hay procedimiento para impugnarlo; segundo, porque recién se debate su validez en un debate pericial; y tercero, porque un informe pericial no es una decisión fiscal ni es una decisión judicial, como para decir "quedó consentido". ¡Cuidado!

Nuevamente, cuidado, con la serie de argumentos erróneos contruidos exprofesamente para crear la sensación de culpabilidad.

Argumento erróneo, "no se incluye el dinero depositado en las

cuentas bancarias al día de inicio de la gestión porque provienen de depósitos de origen desconocido".

El saldo en las cuentas bancarias -y lo tienen al frente, señores congresistas, lo tienen en sus pantallas- ascendía a trescientos treinta y ocho mil cuarenta y cinco punto veintiocho nuevos soles, los supuestos depósitos de origen desconocido, ascienden a doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro punto noventa nuevos soles; los supuestos depósitos de origen desconocido son inferiores al saldo inicial en las cuentas bancarias.

Además de eso, y realmente ya de manera atentatoria se dice, efectivamente, él había vendido un inmueble, sí, él vendió un inmueble, pero el precio del inmueble es de cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho nuevos soles; por lo tanto, no se afectaría el hecho de que exista desbalance, ¿perdón?, no consideró casi cincuenta mil soles, que incrementaría aún más la demostración de inocencia de mi defendido, sino que además, de manera incomprensible desprecian ese ingreso para decir "bueno, pues, sí existe, pero como hay un desbalance de más de doscientos mil, esos cuarenta mil ni siquiera habrían contado", ¿podemos admitir eso?

Si el inmueble hubiese costado doscientos mil soles, dirían "no, pero queda de todas maneras y desbalance de tres mil soles", inadmisibles, inaceptables en un estado de derecho.

Se afirma, además, que se trata de un derecho continuado o permanente, y dice "se ha considerado todo el período anterior, no solamente para dar cuenta de la conducta idónea del acusado, sino que además porque se trata de un delito continuado o permanente".

Delito permanente es aquel en que la gente produce una sola acción y un solo resultado, pero en lugar de agostarse en la consumación, se prolonga por un tiempo determinado. Un ejemplo típico son las desapariciones forzadas, desaparezo a alguien y todo el tiempo que ese alguien permanezca desaparecido, le da la característica de delito continuado, se prolonga todo el tiempo hasta que la víctima aparezca, es el delito permanente.

El delito continuado, es aquel en el que un sujeto realiza diversos actos ejecutivos parciales de forma seriada, de la misma naturaleza...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Continúe, por favor, abogada.

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.- La misma naturaleza típica que configura un delito único de

acuerdo con la valoración del bien jurídico vulnerado que admite progresiones de afectación.

El delito de enriquecimiento ilícito, como se le quiere atribuir a mi patrocinado, puede ser instantáneo o continuado, pero no se ha probado en ningún momento que eso se haya cometido, pero sí hay algo, jamás el delito de enriquecimiento ilícito podrá ser permanente, pensar y atribuir la característica del delito permanente al enriquecimiento ilícito, es como decir, que el delito de homicidio es un delito permanente, ¿por qué? Porque yo asesino a alguien y como la víctima continúa muerta, porque obviamente no hay posibilidades de resucitación; entonces, es un delito permanente, gravísimo error de interpretación jurídica que tampoco debe aceptarse en el primer Poder del Estado.

La observancia de las garantías del debido procedimiento frente a la obligación general de investigar se encuentra la defensa de las garantías del debido procedimiento, y acá voy a ampararme en el artículo 8.º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho de defensa, el principio de legalidad y el derecho a la verdad y a la debida diligencia.

El derecho a la defensa, señores congresistas, significa conceder medios y tiempo para la preparación de la defensa, no se me ha permitido el tiempo por más que lo expliqué y lo pedí, para poder preparar la defensa. Sin embargo, los errores son tan grandes y tan apreciables que decidimos ejercer la defensa de todas maneras.

El principio de legalidad está gravemente inobservado, porque no se ha observado las características del tipo penal, el derecho a la verdad y a la debida diligencia es claramente vulnerado, porque los elementos probatorios provistos por la parte investigada están orientados a que se establezca la verdad de la investigación.

Y esto debe ser llevado con la diligencia debida, si hablan de depositantes anónimos y jamás se han tomado el tiempo siquiera de investigar a uno de ellos o de preocuparse mirando su propia pericia, si tenían nombre y apellido, insisten e insisten e insisten con el depositante anónimo; claro, hay que darle la apariencia de ilicitud, hay que castigar al que se atrevió a investigar lo que es intocable.

Y no importa, si para eso trasgredimos el tipo penal, si para eso vulneramos el debido proceso ¡no importa!, tenemos que castigar.

Se han afectado los derechos del investigado en este proceso, porque han invertido la carga probatoria afectando el principio de inocencia al defender una interpretación errónea de la ley

de declaración jurada de bienes y rentas, al anticipar el resultado de la valoración de los informes de la comisión, incluso encontrándose en etapa de investigación, de determinar que las rentas son de origen ilícito.

Revisen ustedes el informe, pongan un buscar y en buscar pongan ilícito, van a encontrar cuantas coincidencias hay; y esto cuando aún la Corte Interamericana ha señalado que la investigación es una obligación de medios, no de resultados. Al afectar el derecho a la verdad y a la averiguación de la misma, como fin de la investigación llevada a cabo por el órgano parlamentario. Sí, señores, está afectado el derecho a la verdad.

Y está afectado el derecho a la verdad, porque voy a insistir, por tercera vez, en lo mismo; ustedes deberían evaluar los hechos, no las opiniones. Las opiniones siempre van a estar contaminadas, y al ejercer función jurisdiccional el Congreso de la República y determinar que una causa pase directamente a ser denunciada eso exige máxima responsabilidad. No se ha garantizado la debida diligencia en la conducción de los actos oficiales en el proceso de investigación, ¿por qué?, porque hay incorrecta valoración de las pruebas periciales ofrecidas y porque hay un intento de legitimar un Informe pericial que parte de información errónea e incompleta, es más, se habla de cinco peritajes, cuando el primero es referencial porque se está relacionado con el período en el cual él no fue congresista y porque los otros dos se refieren a observaciones planteadas al Informe Pericial 19, pero se habla de cinco peritajes como se tuviésemos una carga probatoria grande, falso solamente hay uno y ese uno está erróneo y ha sido interpretado de forma incompleta.

Para terminar, señora Presidenta, señores congresistas, agradeciendo la generosidad en la concesión del tiempo, les dije al inicio de mi defensa que el primer objetivo de pasar por el Congreso y el más importante además de la calificación jurídica con respecto al tipo penal, era evitar que exista contaminación de carácter político.

Fíjense ustedes en la línea del tiempo que les presento, el señor contralor general de la República o ex contralor general de la República, Edgar Alarcón, presenta los audios de Martín Vizcarra en su despacho ejerciendo presión para que se pueda ejecutar el Proyecto de Chinchero en junio del 2017, un mes después el Ministerio Público formaliza investigación preparatoria contra Edgar Alarcón por presunto peculado doloso cuando era contralor general.

Se denuncia y se ratifica de Informe de Auditoría en el caso Chinchero en setiembre de 2019, muy bien, poquito después la

Fiscal de la Nación presenta la denuncia constitucional por el presunto delito de peculado doloso.

No solamente eso, señora Presidenta, no solamente la contaminación política que es evidente conocido los hechos y la conducta del señor expresidente de la República Martín Vizcarra Cornejo y su pública animadversión con el entonces contralor general de la República, se conoce la conducta, los hechos, es más se ha diferido el debate de una causa que debe inhabilitarlo por diez años para tener esta presentación.

El señor Vizcarra por supuesto que era enemigo público del contralor general de la República en ese entonces, el señor Vizcarra ha tenido reiterados intentos de manipulación de la justicia a través del Ministerio Público y es conocida la amistad del señor Martín Vizcarra con la fiscal de la nación que formuló la denuncia.

Existen evidencias de una concertación de intereses y un afán de venganza desde la presidencia de la República a cargo de Martín Vizcarra con un sector político en este caso específico, voy a referirme al Partido Regional Movimiento de Afirmación Social (MAS), en Cajamarca liderado por Gregorio Santos.

Debemos valorar ya que estamos valorando todo, que la congresista denunciante fue una militante del Partido Regional Movimiento de Afirmación Social (MAS) y aunque pasó a militar a otros partidos mantiene una relación política con sus líderes más prominentes...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Doctora, perdone que la interrumpa, pero creo que tienen que limitarse a los cargos que se están vertiendo sobre el ex contralor, le pediríamos que eviten cualquier calificación contra la congresista ponente, ella no es motivo de investigación, por favor, cuidar esos términos, porque en realidad nosotros creemos que eso sí es agravante tratar de desmerecer el trabajo de una congresista que solo recibió un encargo.

Gracias.

La señora ABOGADA DEFENSORA, doctora Rosa María Bartra Barriga.— Gracias, Presidenta, y voy a tomar muy en cuenta esto; y le agradezco la interrupción porque me permite reafirmarme por qué es que estoy haciendo esta exposición.

Y es porque en la defensa que no solamente es jurídica, sino que también es política, tiene que desvirtuarse, insisto, cualquier posibilidad de contaminación política. Por qué, porque los altos funcionarios son susceptibles de acusaciones, de denuncias

antojadizas para bloquear la labor que tienen; no creo haberme expresado en términos inadecuados, solamente como desde el principio estoy describiendo hechos, solamente hechos.

Cuando aparecieron las pruebas para denunciar por corrupción al exgobernador de Cajamarca, el señor Edgar Alarcón, al ser designado como contralor general de la República, continuó con las acciones de control en Cajamarca.

Y dada la advertencia que me ha hecho la Presidenta, no voy a continuar con eso, pero sí tendría que decir que el señor Edgar Alarcón ha trabajado los informes en serios y graves actos de corrupción y latrocinio que no ha ocurrido en nuestra patria, cuyos autores están siendo procesados y a quienes más que a nadie les interesa el silencio de quienes han investigado.

Para concluir, señora Presidenta, debo decirle que no se ha configurado el tipo penal del artículo 401, no se ha probado el abuso del cargo ni el incremento patrimonial ilícito, y por el contrario, se pide probar la propia inocencia.

Paralelo a la ausencia probatoria, existe un marcado direccionamiento de la investigación, ratificado en el informe escrito y presentado por la Comisión que soslaya la debida valoración protectora de derechos humanos y derechos fundamentales del investigado, poniendo en grave riesgo las garantías que resguardan su libertad y las propias de un debido procedimiento.

Existe en el curso del presente procedimiento, la obligatoriedad de que se ha llevado a cabo de manera debida, ajustado a las normas procesales constitucionales que rigen los procedimientos de investigación, así como la de orden supranacional de obligatorio cumplimiento y observancia en todo procedimiento donde se decidan, tal como lo señala la Comisión Interamericana sobre los derechos de las personas.

Señores congresistas, al emitir su voto el día de hoy, seguramente votarán verde, si se ajustan a las opiniones; y con seguridad votarán rojo, si se ajustan a los hechos y a la verdad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin)..- Muchas gracias. Se agradece a la abogada.

¿El señor ex contralor va a hacer uso de la palabra?

Correcto.

El señor EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Edgar Arnold

Alarcón Tejada.— Gracias, señora Presidenta; unos minutos más para concluir la defensa.

Importante, señores congresistas, el día de hoy es mencionar por qué estoy acá, por qué estoy acá sentado con la señora abogada, ejerciendo el derecho a la defensa.

Tres temas voy a tocar: primero, yo fui el que denunció el negociado del caso Chinchero, donde se pretendía, y por medio de una adenda, dar nuevas condiciones a un contrato firmado, dar nuevas condiciones que favorecía a un consorcio constructor, y ¿quién era ministro? Martín Vizcarra.

Por qué estoy acá, porque también presenté los audios, los audios de la vergüenza, donde Martín Vizcarra pretendía, indicaba, daba instrucciones a su personal para que vayan a mentir al Ministerio Público y al Congreso de la República en la Comisión de Fiscalización.

Por qué estoy acá, porque en la Comisión de Fiscalización, conjuntamente con los congresistas que me acompañaban hicimos el informe Swing, y concluimos que había una organización criminal encabezado por Martín Vizcarra desde el Palacio de Gobierno, donde se contrataba no solamente a Richard Cisneros, sino se contrató a un sinnúmero de trabajadores, profesionales, de ser el caso, pero que no cumplían el perfil para recibir ese tipo de ingresos, sí, ingresos porque todos eran por órdenes de servicio inaplicando la Ley de Contrataciones.

Por eso estoy acá, porque soy incómodo para Martín Vizcarra y ha pretendido por medio, y ha insistido y ha logrado que por medio del Ministerio Público yo esté acá sentado en esta posición, con denuncias maquinadas, denuncias sustentadas en pericias que no tienen ningún tipo de sustento contable y financiero.

¿Y quién es la persona o el nombre común en todos estos hechos de corrupción?, ¿saben quién es? Martín Vizcarra Cornejo, que con sangre fría y sin piedad, digo así, ha dirigido a su prensa que lo sigue acompañando, y a mis enemigos, contra mi persona y contra mi familia —sí, mi familia— para intentar destruirme.

Han fabricado denuncias, como aquella de la que estamos sustentando la defensa el día de hoy.

Lo que sí lamento es que la venganza de Martín Vizcarra tenga como aliados a algunos miembros de este prestigioso Parlamento, e incluso —y lo digo mirándolos a la cara, señora Presidenta— ustedes se han prestado a este tipo de juego de Martín Vizcarra.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Congresista, excontralor, le pedimos, por favor, respeto, no solamente a la Mesa Directiva, a quien ha sido ponente, a los miembros del Congreso, porque en el marco de su defensa no puede hacer acusaciones tan graves, por favor.

Le pediría que termine de hacer sus descargos en función a las acusaciones que hace el informe.

Muchas gracias.

El señor EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Edgar Arnold Alarcón Tejada.— Muy bien, señora presidenta, retiro la palabra, usted es una dama.

Pero en lo que sí voy a insistir, señora Presidenta, es que usted, de manera muy diligente, ha hecho saber y conocer a la prensa todo documento que ingresó a su despacho o a la Mesa de Partes del Congreso.

Cuando me contaminé con el covid, le envié a su despacho, de manera reservada, mi certificado, mi constancia de los análisis, el certificado médico, y en minutos esta información ya estaba en la prensa. Y lo peor de todo, que se estaba dando esta información y creando la zozobra, la preocupación que no estaba contaminado.

Y en los días siguientes he tenido a la prensa en mi casa, tocando la puerta, con vehículos, verificando si salgo o no salgo. Han ido a ver al consultorio del médico tratante, al laboratorio que me tomó la prueba. Entonces, esta es totalmente una persecución.

Señora Presidenta, yo creo que esto es totalmente indebido, y no es el trabajo que debería estar haciendo en este caso usted, como Presidenta del Congreso.

Colegas, felizmente yo me recuperé del covid. Felizmente, digo así, pero, lamentablemente, dentro de mi entorno de mi despacho, hace más de ocho días falleció el esposo de mi secretaria, hace cuatro días falleció un trabajador del Congreso, trabajaba en la Comisión de Fiscalización, conmigo, era mi asistente, me acompañaba en el carro, ha fallecido hace cuatro días Jaime Chiang.

Entonces, espero que no vayan a verificar de qué se trató, si es verdad o no, eso es totalmente inconcebible, señora Presidenta.

Señores congresistas, el día de hoy estoy aquí ejerciendo el derecho a mi defensa, la Denuncia 371 hecha por la fiscal de la

Nación, Zoraida Ávalos, que todos ustedes la conocen, denuncia sustentada en pericias fabricadas –sí, fabricadas– con el único afán de continuar una persecución política con la finalidad de silenciarme.

Esta denuncia no ha considerado mi saldo inicial, repito, un tema que lo hemos escuchado muchas veces, el saldo inicial, que en todo documento contable-financiero se debe respetar para reflejar la realidad, pero acá no se ha respetado, y no se ha incluido.

Señores, si a cualquiera de ustedes, en cualquier periodo de tiempo le hicieran un corte y no consideran su saldo inicial para evaluar su estado contable, seguramente todos arrojarían un desbalance patrimonial.

La sola posibilidad que yo sea acusado con este argumento abre también la posibilidad de que en el futuro un enemigo político de ustedes les haga exactamente lo mismo para perseguirlos.

Señores congresistas, estamos en esta última instancia, el Pleno del Congreso, la denuncia ha recorrido la subcomisión, la Comisión Permanente, instancia en que le pido a ustedes que no permitan, por medio de su voto que el poder político, en manos de los corruptos, sirva para eliminar a los que hacemos control, a los que hacemos fiscalización, que no se concrete la venganza de Martín Vizcarra.

Si este es el precio que tengo que pagar por hacer control, por ser frontal y no aceptar las presiones de Martín Vizcarra, de su grupo en su momento y de los grandes poderes que tiene (¿?), yo lo asumo con responsabilidad.

Yo sé que el país, mis hijos y los hijos de ustedes van a juzgar la decisión que tomen ustedes el día hoy por medio de su voto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).– Muchas gracias.

Se agradece al ex contralor de la República, Edgar Alarcón, y a su abogada defensora.

Y habiendo concluido las intervenciones, se les invita al denunciado y a su abogada defensora abandonar la sala de sesiones.

Se suspende la sesión por breve término.

–Se suspende la sesión a las 13 horas y 59 minutos.

-Se reanuda la sesión a las 14:00 horas.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Se reanuda la sesión.

En debate la acusación constitucional formulada contra el ex contralor general de República, Edgar Arnold Alarcón Tejada.

Señor relator, dé lectura al tiempo de debate de dos horas, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios.

El RELATOR da lectura:

Tiempo de debate de dos horas, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios.

Acción Popular: 23 minutos.

Alianza para el Progreso: 20 minutos.

Frente Popular Agrícola - Frepap: 14 minutos.

Fuerza Popular: 13 minutos.

Podemos Perú: 10 minutos.

Unión por el Perú: 9 minutos.

Partido Morado: 9 minutos.

Frente Amplio: 8 minutos.

Somos Perú: 5 minutos.

Descentralización Democrática: 5 minutos.

Nueva Constitución: 5 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Se solicita a los señores y señoras congresistas, que, por intermedio de sus portavoces, nos alcancen a la Mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo que harán uso de la palabra.

Vamos a dar la palabra a la congresista Felicita Tocto, que ha solicitado. Tres minutos, por favor.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Era necesario que me otorgue unos minutos para desvirtuar algunas cosas que ha mencionado la abogada de la defensa.

Señora Presidenta, hasta se ha hurgado en mi pasado político, que es conocido en mi región, en mi provincia y en mi distrito. Es correcto, he participado por el Movimiento de Afirmación Social, MAS, como cualquiera de todos ustedes que han estado en política han participado y han tomado una decisión en sus regiones, pero eso no nos hace cómplices de algún acto de corrupción, de alguna amistad, porque sí es cierto, conozco al señor Gregorio Santos porque es de mi pueblo. He participado, sí, por el Movimiento de Afirmación Social, pero no tendrán una foto mía con el señor. Porque tomé esa decisión de participar por el Movimiento de Afirmación Social porque en mi provincia teníamos un grupo sólido de candidatos a la provincia de San Ignacio, que decidimos participar por ese movimiento.

Es una decisión que no me arrepiento de haber tomado, porque fue una decisión política, señora Presidenta.

Y lamento mucho que se haya querido desvirtuar el informe técnico legal que hemos realizado desde nuestro despacho, con argumentos de ese tipo, porque creo que todos ustedes han participado por otros movimientos, pero eso no los hace defensores de nadie, y estoy aquí representando a mis electores y a mi país.

Señora Presidenta, la señora abogada ha mencionado respecto de los depositarios de origen desconocido.

Señora Presidenta, creo que la señora abogada se ha olvidado del lenguaje pericial. Respecto a los depositarios de origen desconocido, se hace referencia en el tema pericial al origen del dinero, que es lo que no ha podido sustentar el señor Alarcón, y que en su informe de descargos es el único punto, el punto noveno, que no nos ha podido sustentar.

Ha resuelto todos sus descargos, todos los puntos del informe pericial, pero no ha resuelto el punto noveno y básico para esta investigación, que es respecto de los depósitos de origen desconocido. Y ustedes lo pueden encontrar en la página 54 de nuestro informe, que lo deben tener a la mano.

Señora Presidenta, tampoco puedo decir, como ha mencionado la abogada, la palabra "ilícito", porque eso no se ve en este fuero, señora Presidenta. Lo ilícito tendrá que decirlo la sentencia, no en la vía del Parlamento, señora Presidenta y estimados colegas.

También ha mencionado respecto del saldo inicial. El saldo inicial ha sido en varias ocasiones resuelto. En sede fiscal ha sido ya resuelto y absuelto, y no impugnado.

Señora Presidenta, mencionaba la abogada que no hay forma de impugnar. Todas las resoluciones son impugnables, creo que lo

conocen los abogados.

Por lo tanto, eso es una cosa decidida, se debe interpretar así.

Señora Presidenta, respecto también de la falta de formalidad. El señor Alarcón al presentar su declaración jurada al momento de ingresar al cargo de contralor, si revisan el Tomo 3 en el folio 576 de la denuncia, encuentran la declaración jurada de ingreso, donde dice: "Total de ahorros: cero", señora Presidenta.

En ese sentido, existe, evidentemente, una falta de formalidad.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Disculpe, congresista Tocto.

Congresistas, apaguen sus micrófonos, por favor. Se está filtrando algunos sonidos.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).- En ese sentido, señora Presidenta, de todo lo que ha mencionado la abogada de la defensa, se ha basado en supuestos.

Mi informe, y que no tiene ninguna contaminación política porque no tengo nada en contra del señor Alarcón, porque particularmente no lo conozco, no tengo una amistad ni enemistad con el señor.

He venido a hacer mi trabajo, el trabajo que me ha delegado la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

No he venido, señora Presidenta, a hacer alguna persecución política, solo a cumplir con esa función que cada uno de nosotros debemos cumplir.

Con responsabilidad, cumpliendo el debido proceso, nuestro informe tiene, tanto los cargos, como descargos y se ha acogido en cada una de nuestras páginas de ambas partes, señora presidenta, y la conclusión a la que hemos llegado es la que hemos expuesto a este digno Parlamento.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Muchas gracias, congresista.

No hemos recibido ningún pedido de palabra por parte de las bancadas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.- Le pido la palabra, señora Presidenta, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra, congresista Martha Chávez. Dos minutos, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO.— Gracias, Presidenta.

En realidad, solamente para insistir en lo que había señalado cuando se puso a votación, ratificar el acuerdo de Mesa.

Me he enterado de que la excongresista Rosa María Bartra, con quien tengo amistad y con la que he trabajado mientras ella era Primera Vicepresidenta del Congreso, y yo como asesora, me he enterado de que ella es la abogada defensora del señor Alarcón.

Entonces, señora Presidenta, quiero señalar que yo entiendo, por decoro, que no puedo expresar voto alguno, ya sea sí, no o abstención. Yo ya dejé planteada mi posición sin saber que había, y no entiendo, porque, en realidad, la señora excongresista María Bartra explica que recién ayer se ha hecho cargo del caso. Entonces... pero yo, como miembro de la subcomisión, me he venido pronunciando y he planteado mi punto de vista.

Pero que se deje constancia, señora Presidenta, y lo voy a formalizar en un documento también, que no voy a poder participar, no voy a poder [falla en la conexión] al llamado de comisión en este caso.

No voy a solamente abstenerme, no voy a votar ni por sí, ni por no, ni por abstención, señora Presidenta.

Le agradezco tomar en cuenta eso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Se deja constancia, entonces.

Ha pedido la palabra el congresista Betto Barrionuevo. Dos minutos, por favor.

El señor BARRIONUEVO ROMERO (DD).— Muchas gracias, Presidenta.

Yo quiero, tal vez, con una frase empezar "Dime con quién andas y te diré quién eres", y eso es, en realidad, hoy lo que se ha demostrado, porque es un poco de lamentable escuchar que una defensa venga a hacer su trabajo político.

Es más, se ha estado dilatando este tema. Tiene que hacerse una autocrítica, si no tenemos una suficiente solvencia moral, ética, pues, no podemos seguir en este Parlamento. Es más, ni siquiera se lo está excluyendo, se está dando trámite a un

documento. Pero no me ha gustado cómo se ha expresado la defensa. Ha venido a hacer su show político, piensa que seguimos en película, esa película viéndola.

En realidad, nuestro país, por eso yo decía ayer, nos necesita en otros temas más importantes, Presidenta.

Tal vez no va a ameritar mayor debate esto. Seamos conscientes de nuestro voto y demos un ejemplo a las que no son personas correctas, pues, hay que sancionarlas como debe ser.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Lenin Bazán. Dos minutos, por favor.

El señor BAZÁN VILLANUEVA (FA).- Señora Presidenta y colegas parlamentarios, estamos frente a un caso singular, donde la fantasía y el cinismo pretenden imponerse para blindar a un personaje que ha hecho del [falla en la conexión] y el embuste un intento de impunidad .

Hoy, a la defensa de Alarcón le preocupa la contaminación política de este proceso. Yo le creo, porque ella es experta en eso, fue una de las operadoras políticas del blindaje a mafiosos de los "Cuellos Blancos" y de la Señora K, como Hinostroza, Chávarry y del mismo Alarcón cuando fue contralor general de la República.

Vergüenza siento siendo norteño, que hoy venga sin ningún decoro ni de ética a defender, cuando ella siendo [¿?] y ahora de abogada.

La doctora se olvidó que este es un proceso de antejuicio, que el Congreso es una instancia que no califica delitos. El único ente técnico para hacerlo es el Ministerio Público, y por más abogados que hay en este [¿?] no jueces* a función, y más cuando estas acusaciones constitucionales las ha hecho el Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Nación.

Mal dice la abogada que en la subcomisión [¿?] dar testigos [¿?] diligencias, eso no es cierto. La subcomisión es una comisión investigadora.

Señora Presidenta, no es más que un acto de desfachatez lo que ha dicho hoy la abogada defensora, lo que el señor Alarcón con sus [¿?] dilatorias. Hoy este Parlamento tiene que tomar una decisión firme contra [falla en la conexión]

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

No tenemos más solicitudes de uso de la palabra. Entonces, damos por concluido el rol de oradores y, finalmente, le damos la palabra a la congresista Felicita Tocto, miembro de la subcomisión acusadora.

Adelante, por favor.

La señora TOCTO GUERRERO (SP).— Gracias, señora Presidenta, estimados colegas.

Habiendo nosotros expuesto nuestro informe, solicito, señora Presidenta, que se someta a votación.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Señoras y señores congresistas, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, por la que se declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito agravado previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal en agravio del Estado peruano.

El RELATOR da lectura:

Votación para acusar al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito agravado previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal en agravio del Estado peruano.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señoras y señores congresistas, se va a proceder a dar lectura del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, propuesto por la congresista Tocto Guerrero, para acusar al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada en su calidad de ex contralor general de la República.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, por la que se declara haber lugar a la formación de causa contra el señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, ex contralor general de la República.

El Congreso de la República;

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política y en el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto: declarar haber lugar a la formación de causa contra el señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, ex contralor general de la República por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento ilícito agravado previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal en agravio del Estado.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— A continuación, se dará lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente titulares y suplentes que se encuentren impedidos de votar, y la parte pertinente del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio de 2018 y aplicado en el procedimiento de acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y al artículo 89 inciso i) del Reglamento del Congreso.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas integrantes titulares de la Comisión Permanente, que están impedidos de votar respecto de la acusación constitucional contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, enriquecimiento ilícito agravado previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal en agravio del Estado Peruano.

Miembros titulares: Sagasti Hochhausler, Vásquez Chuquilin, Roel Alva, Fernández Flórez, Salinas López, Pérez Ochoa, Vásquez Becerra, Burga Chuquipiondo, Combina Salvatierra, Chegade Moya, Meléndez Celis, Céspedes Cárdenas de Velásquez, Retamozo Lezama, Rubio Gariza, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Columbus Murata, Gallardo Becerra, Almerí Veramendi, Mendoza Marquina, Costa Santolalla, Solís Gutiérrez, Ancalle Gutiérrez, Aliaga Pajares, Tocto Guerrero, Mamani Barriga.

Miembros suplentes: Inga Sales, Rodas Malca, Lozano Inostroza,

Bazán Villanueva.

Acuerdo 112-2017-2018-JUNTA-CR, del 7 de junio de 2018.

Procedimiento para votación en el Pleno de las acusaciones constitucionales.

Parte pertinente.

Se aplicará estrictamente lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso, respecto del número de congresistas que pueden votar en el Pleno, es decir, no se considerarán a los miembros titulares de la Comisión Permanente ni aquellos suplentes que votaron en dicha instancia parlamentaria.

En caso que haya votado algún suplente, quedará habilitado su respectivo titular para votar en el Pleno, de forma que se cumpla con el número de integrantes en la Comisión Permanente, que en la actualidad son 30.

En atención a lo expuesto, el universo del cálculo para las votaciones calificadas será de 100 congresistas, es decir, se descuenta el número legal de 130 congresistas, a los 30 integrantes de la Comisión Permanente.

En ese sentido, para aprobar haber lugar a formación de causa por la presunta comisión de delitos y la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, se requiere 51 votos, y para probar una propuesta de sanción por infracción, se requiere 67 votos a favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se recuerda a la Representación Nacional que conforme al inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, por la que se declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República, por ser presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado peruano.

Para su aprobación se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso, sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente. Es decir, se necesita el voto a favor de no menos de 51 congresistas.

Se recomienda que no voten los congresistas impedidos de votar, según la relación leída por el relator y que se encuentra publicada en la plataforma.

Señoras y señores congresistas, vamos a marcar asistencia antes de proceder a votar.

Asistencia, por favor.

-Los señores congresistas registran su asistencia a través del aplicativo móvil para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Sí, se marca asistencia incluido los miembros de la Comisión Permanente.

Llamada a los señores congresistas para que puedan registrar su asistencia.

Con la asistencia registrada, vamos a proceder al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto por medio del aplicativo móvil.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Han votado a favor 62 congresistas, se registra uno en contra y 13 abstenciones.

Congresista Burga. Por favor, audio para el congresista Burga.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Señora Presidenta, gracias.

Presidenta, como demostré antes, no he marcado mi voto y aparece como voto en contra, además yo no puedo votar porque soy parte de la Comisión Permanente.

Así que quiero dejar constancia que ese voto no es el correcto y en mi pantalla del teléfono aparecía mi voto es de la votación anterior; por lo tanto, ha habido una falla en el sistema y dejo constancia que no he votado.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Correcto. Se deja constancia.

Entonces, repetimos la votación.

El señor .- Presidenta, siempre tengo problemas técnicos con la votación, por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Sí. Correcto, hagan saber su voto mediante un documento los que han tenido el problema técnico.

Han votado a favor 62 congresistas, ninguno en contra, 13 abstenciones.

En consecuencia, ha sido aprobada...

Señor relator, por favor, antes de declarar los resultados, verificar si están correctos y si algún miembro de la Comisión Permanente ha emitido equivocadamente el voto; hay que verificar esa situación.

La señora APAZA QUISPE (UPP).— Presidenta, que quede constancia nuestra votación; tenemos problemas en el teléfono, Yessica Apaza.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 62 votos a favor, uno en contra y 13 abstenciones, el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso por la que se declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Édgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado peruano.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, habiendo verificado los votos, se ha visto que los mismos que se han emitido de manera correcta, solamente se va a declarar nulo el voto del congresista Burga Chuquipiondo.

Se deja constancia del resultado, han votado a favor, 62 congresistas; cero, en contra; abstenciones, trece.

Ha sido, entonces, aprobada la Resolución Legislativa del Congreso por la que se declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Édgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la Administración Pública, Enriquecimiento Ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado peruano.

En aplicación de lo dispuesto por el inciso J) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional será enviado a la Fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ha pedido la palabra el congresista Betto Barrionuevo.

El señor BARRIONUEVO ROMERO (DD).— Gracias, Presidenta, —repito

una vez más- hemos escuchado discurso político de la abogada. Por ello, señora Presidenta, por la salud de este Congreso y para que termine el término de que, "otorongo no come otorongo".

Señora Presidenta, conforme al artículo 89.º inciso I) del Reglamento del Congreso, solicito procedamos a votar la suspensión del congresista acusado.

Muchas gracias, Presidenta.

El señor NOVOA CRUZADO (AP).- Señora Presidenta, disculpe.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Un momentito, por favor.

De conformidad con el primer párrafo del inciso I) del artículo 89.º del Congreso. El pleno del Congreso debate y vota en la misma sesión, si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y sus deberes funcionales.

En debate la suspensión en el ejercicio de derechos y deberes funcionales del congresista de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada.

Si hay algún colega que quiera hacer uso de la palabra, por favor, solicitarla en este momento.

El señor NOVOA CRUZADO (AP).- Señora Presidenta, disculpe, congresista Anthony Novoa, solamente quería aclarar que mi votación fue en verde, en la anterior votación, para que quede consignado en actas, por favor.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Se deja constancia.

No habiendo solicitudes de uso de la palabra.

Vamos a proceder a la votación de la suspensión en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales del congresista de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada. El acuerdo probatorio de suspensión, requiere para su aprobación de la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso, sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente, es decir, se necesita el voto a favor de no menos de 51 congresistas.

A continuación, se volverá a dar lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente, titulares y suplentes que se encuentran impedidos de votar y a la parte pertinente del

acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces del 7 de junio de 2018 y aplicado en el procedimiento de las acusaciones constitucionales aprobadas en dicha fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 99.º y 100.º de la Constitución Política del Perú, y al artículo 89.º, inciso i) del Reglamento del Congreso.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresista integrantes titulares y suplentes de la Comisión Permanente que están impedidos de votar respecto de la Acusación Constitucional contra el denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su calidad de ex contralor general de la República.

Congresistas miembros titulares.

Sagasti Hochhausler, Vásquez Chuquilin, Roel Alva, Fernández Flórez, Salinas López, Pérez Ochoa, Vásquez Becerra, Burga Chuquipiondo, Combina Salvatierra, Chehade Moya, Meléndez Celis, Céspedes Cárdenas de Velásquez, Retamozo Lezama, Rubio Gariza, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Columbus Murata, Gallardo Becerra, Almerí Veramendi, Mendoza Marquina, Costa Santolalla, Solís Gutiérrez, Ancalle Gutiérrez, Aliaga Pajares, Tocto Guerrero, Mamani Barriga.

Miembros suplentes.

Inga Sales, Rodas Malca, Lozano Inostroza, Bazán Villanueva.

Acuerdo 112-2017-2018-JUNTA-CR, del 7 de junio del 2018. Procedimiento para votación en el Pleno de las acusaciones constitucionales.

Parte pertinente. Se aplicará estrictamente lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso respecto del número de congresistas que pueden votar en el Pleno; es decir, no se considerarán a los miembros titulares de la Comisión Permanente y a aquellos suplentes que votaron en dicha instancia parlamentaria, en caso que haya votado algún suplente quedará habilitado su respectivo titular para votar en el Pleno, de forma que se cumpla con el número de integrantes en la Comisión Permanente que en la actualidad son 30.

En atención a lo expuesto, el universo del cálculo para las votaciones calificadas será de 100 congresistas; es decir, se descuenta del número legal de 130 congresistas, a los 30 integrantes de la Comisión Permanente, en ese sentido para probar haber lugar a formación de causa por la presunta comisión

de delitos y la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones se requiere 51 votos y para aprobar una propuesta de sanción por infracción constitucional se requiere 67 votos a favor.

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, por la que se suspende del ejercicio de sus derechos y deberes funcionales al señor congresista de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada.

El Congreso de la República;

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100.º de la Constitución Política y el inciso i) del artículo 89.º de su Reglamento ha resuelto:

Suspender al señor congresista de la República Edgar Arnold Alarcón Tejada del ejercicio de sus derechos y deberes funcionales en tanto dure el proceso penal que afronte en su condición de ex contralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se recomienda que no voten los señores congresistas impedidos de votar según la relación leída por el relator y que se encuentra también publicada en la plataforma.

Señores congresistas, vamos a marcar nuevamente asistencia porque hay varios que no han marcado la misma, por favor, asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia a través del aplicativo móvil para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Con la misma asistencia vamos a proceder al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto por medio del aplicativo móvil.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 61 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones, la suspensión del congresista Edgar Arnold Alarcón Tejada en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 61 congresistas, en contra cero, abstenciones 14.

Ha sido aprobada la suspensión del congresista Edgar Arnold Alarcón Tejada en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.

En consecuencia, se comunicará el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, con el fin de que emita la credencial correspondiente al accesitario expedito, para ser incorporado al Congreso de la República, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25.º del Reglamento del Congreso.

El señor TITO ORTEGA (FP).— Señora Presidenta, el congresista Tito Ortega, para hacer constancia que no puedo registrar mi voto por problemas técnicos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, haga llegar su votación mediante un documento, por favor.

El señor TITO ORTEGA (FP).— Muy amable, gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se ha verificado la votación correspondiente, y entonces el resultado final es 60 votos a favor, cero en contra, 14 abstenciones; y queda nulo el voto del congresista Inga Sales, por ser miembro de la Comisión Permanente.

Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista se dará por aprobado.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ha sido aprobada.

A las cuatro de la tarde nuevamente se retoma la sesión para el caso Vizcarra, por favor, colegas.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

—A las 14 horas y 53 minutos, se levanta la sesión.